



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN 7717 DE 2025

(Diciembre 31)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º, EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 2º Y EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 10º DE LA RESOLUCIÓN 3453 DEL 1 AGOSTO DE 2025 “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA BALSA, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 470 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015, fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.6.5.1. Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitaran las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes. (...)”

Que el artículo 2.2.6.5.2.5 ibídem, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1470 de 2024, estableció que el trámite de legalización culminará con la expedición de la correspondiente resolución, momento en el cual se determinará definitivamente acerca del proceso, señalando sobre el particular lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.5.2.5. Resolución de la legalización urbanística. El proceso de legalización culminará con la expedición de la resolución por parte de la autoridad competente, acto administrativo que determinará de manera motivada si legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el procedimiento administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución de legalización contendrá, como mínimo, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos de loteo correspondientes y la información sobre el trámite posterior para el reconocimiento de la existencia de edificaciones, así como el estudio urbanístico final que hará parte integral de la resolución.

El acto administrativo de legalización urbanística del asentamiento deberá incorporar las directrices y modalidades de intervención previstas en los tratamientos urbanísticos definidos por el plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio o distrito. Además, en dicho acto administrativo se deberá informar a la autoridad municipal o distrital competente para que adelante el proceso de incorporación, titulación y las acciones tendientes a la entrega material del espacio público señalado en el plano de legalización para que de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 2044 de 2020 adelante los procedimientos aplicables.

Parágrafo 1. En ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad, para la cual aplica las disposiciones del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del presente decreto único reglamentario “Transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente”.

Parágrafo 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Parágrafo 3. Para todos los efectos legales, las áreas que en el marco del proceso de legalización sean definidas como espacios públicos, vías públicas y obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos, quedarán afectas a esta destinación y uso específico, aun cuando permanezcan dentro de predios privados. En todo caso, el plano de loteo podrá ser objeto de modificación de plano urbanístico, entre otras situaciones, cuando se requiera actualizar o precisar la delimitación de las áreas definidas como espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos producto de estudios técnicos o actualización cartográfica, sin que esto represente una modificación a la resolución de legalización.

Parágrafo 4. El plano de loteo aprobado mediante la resolución de legalización deberá remitirse al gestor catastral, según corresponda, para su incorporación o actualización.

Parágrafo 5. La modificación, ajuste o actualización de la resolución de la legalización urbanística se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste.”

Que a través del Acuerdo Municipal 220 del 21 de mayo de 2024, el H. Concejo Municipal delego al Alcalde de Chía la facultad para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante radicado 20249999929425 del 3 de septiembre de 2024, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN, LOTE 2 del Municipio de Chía - Cundinamarca, e identificado con cédula catastral 2517500000000007310000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20420914 para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024.

Que la Alcaldía Municipal, expidió la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que en el artículo 1º de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES". Se resolvió el reconocimiento oficial de la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten ubicado en Suelo Rural, Zona Rural Suburbana (ZRS), vereda La Balsa Sector La Virgen Lote 2 , vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 2517500000000007310000000000 y matricula inmobiliaria 50N-20420914, de la siguiente manera:

"(...) Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten, ubicado en Suelo Rural, Zona Rural Suburbana (ZRS), vereda La Balsa Sector La Virgen Lote 2, vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 2517500000000007310000000000 y matricula inmobiliaria 50N-20420914, en donde se registra como interesados a:

Item	Nombre	Documento	
1	GLORIA ALICIA GARZÓN DE HERNANDEZ	Cédula	20468875
2	GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ GARZÓN	Cédula	35196339
3	LUZ STELLA HERNANDEZ GARZÓN	Cédula	35475282
4	ROCIO HERNANDEZ GARZÓN	Cédula	35475230
5	JUAN DAVID HERNANDEZ GARZÓN	Cédula	11204728

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1, que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística.

Que el numeral 2 del artículo 2º de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se definieron los linderos de los lotes que integran el asentamiento ubicado en el predio identificado con numero catastral 2517500000000007310000000000 y matricula inmobiliaria 50N-20420914 de la siguiente manera:

"2. LINDEROS DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano está conformado por siete (7) lotes, con tipología unifamiliar, distribuidos con los siguientes linderos:

LINDEROS LOTE 1 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ						Área: 250 m2		
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	15,04	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	15,21	Sureste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 3	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	23,81	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	13,10	Noreste	LOTE 2	

LINDEROS LOTE 2 - GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ GARZON							Área: 223 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	16.78	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	13.10	Suroeste	LOTE 1	
LINDERO 3	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	10.13	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	6.52	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	13.58	Noreste	LOTE 3	

LINDEROS LOTE 3 - LUZ STELLA GARZON HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	17.31	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	13.56	Suroeste	LOTE 2	
LINDERO 3	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	17.31	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	14.07	Noreste	LOTE 4	

LINDEROS LOTE 4 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	16.70	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	14.07	Suroeste	LOTE 3	
LINDERO 3	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	4.93	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	11.77	Noroeste	74742000	
LINDERO 5	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	14.54	Noreste	LOTE 5	

LINDEROS LOTE 5 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	16.20	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	14.54	Suroeste	LOTE 4	
LINDERO 3	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	16.20	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	15.00	Noreste	LOTE 6	

LINDEROS LOTE 6 - ROCIO HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	15,71	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	15,00	Suroeste	LOTE 5	
LINDERO 3	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	0,82	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	14,89	Noroeste	74743000	
LINDERO 5	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	15,45	Noreste	LOTE 7	

LINDEROS LOTE 7 - JUAN DAVID HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4882523,965 Y= 2093536,697	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	15,34	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	15,45	Suroeste	LOTE 6	
LINDERO 3	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	M9	X= 4882518,210 Y= 2093521,897	15,24	Noroeste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 4	M9	X= 4882518,210 Y= 2093521,897	M1	X= 4882523,965 Y= 2093536,697	15,88	Noreste	74743000	

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en la tabla anterior corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que fue aportado por los interesados en el trámite, el cual fue debidamente firmado por el profesional en topografía. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada. (...)

Que así mismo, mediante el numeral 1° del artículo 10° de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Definió el amojonamiento, beneficiarios y tipología de las unidades privadas reconocidas en la propuesta de regulación urbanística, conforme al levantamiento topográfico de cada una de las unidades que conforman el asentamiento ubicado en el predio identificado con número catastral 2517500000000007310000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20420914 de la siguiente manera:

"1. AMOJONAMIENTO, BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LINDEROS LOTE 1 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 250 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	15,04	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	15,21	Sureste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 3	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	23,81	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	13,10	Noreste	LOTE 2	

LINDEROS LOTE 2 - GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ GARZON							Área: 223 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	16.78	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	13.10	Suroeste	LOTE 1	
LINDERO 3	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	10.13	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	6.52	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	13.58	Noreste	LOTE 3	

LINDEROS LOTE 3 - LUZ STELLA HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	17.31	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	13.58	Suroeste	LOTE 2	
LINDERO 3	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	17.31	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	14.07	Noreste	LOTE 4	

LINDEROS LOTE 4 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	16.70	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	14.07	Suroeste	LOTE 3	
LINDERO 3	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	4.93	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	11.77	Noroeste	74742000	
LINDERO 5	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	14.54	Noreste	LOTE 5	

LINDEROS LOTE 5 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	16.20	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	14.54	Suroeste	LOTE 4	
LINDERO 3	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	16.20	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	15.00	Noreste	LOTE 6	

LINDEROS LOTE 6 - ROCIO HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	15,71	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	15,00	Suroeste	LOTE 5	
LINDERO 3	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	0,82	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	14,89	Noroeste	74743000	
LINDERO 5	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	15,45	Noreste	LOTE 7	

LINDEROS LOTE 7 - JUAN DAVID HERNANDEZ GARZON						Área: 239 m2		
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4882523,965	M12	X= 4882538,162	15,34	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093536,697		Y= 2093530,895				
LINDERO 2	M12	X= 4882538,162	M23	X= 4882532,473	15,45	Suroeste	LOTE 6	
		Y= 2093530,895		Y= 2093516,535				
LINDERO 3	M23	X= 4882532,473	M9	X= 4882518,210	15,24	Noroeste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093516,535		Y= 2093521,897				
LINDERO 4	M9	X= 4882518,210	M1	X= 4882523,965	15,88	Noreste	74743000	
		Y= 2093521,897		Y= 2093536,697				

(...)"

Que la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, *POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, fue notificada personalmente a todos los interesados.

Que teniendo en cuenta que en la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, *"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se señaló en el inciso segundo del artículo décimo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho, esta fue publicada el día 13 de agosto de 2025, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chía-cundinamarca.gov.co>), quedando en firme y ejecutoriada el 29 de agosto de 2025.

Que mediante escrito con radicado 20259999991801 del 22 de octubre de 2025, las señoras GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ y LUZ STELLA HERNANDEZ GARZÓN, solicitaron ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, el ajuste del numeral 2º del artículo 2º y el numeral 1º del artículo 10º de la resolución 3453 del 1 agosto de 2025. En razón a que para trámite notarial, se hace necesario que el nombre de la interesada en el LOTE 3 se reporte como aparece en su documento de identidad, así: **LUZ STELLA HERNÁNDEZ GARZÓN** y no LUZ ESTELLA GARZÓN HERNÁNDEZ GARZÓN, como quedó registrado en las tablas de amojonamiento de los artículos 2º y 10º de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025 *"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que así mismo, por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial se ha logrado identificar que para efectos notariales, en el artículo primero del acto administrativo por el cual se legaliza el asentamiento, debe hacerse referencia únicamente de los propietarios de los inmuebles, y revisado el expediente 202499999929425, se evidencia que la única propietaria del inmueble, es la señora GLORIA ALICIA GARZÓN DE HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía 20468875. Por lo cual resulta procedente realizar la modificación correspondiente a la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025. *"POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que conforme lo expuesto y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta procedente modificar el artículo 1º, el numeral 2º del artículo 2º y el numeral 1º del artículo 10º de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025. **“POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que es pertinente precisar que la presente modificación no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025. **“POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por vivienda de interés social y usos complementarios que lo soporten, ubicado en Suelo Rural, Zona Rural Suburbana (ZRS), vereda La Balsa Sector La Virgen Lote 2 vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio identificado con numero catastral 2517500000000007310000000000 y matricula inmobiliaria 50N-20420914, en donde se registra como propietario a:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO
GLORIA ALICIA GARZÓN DE HERNÁNDEZ	Cédula	20468875

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1 que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2º del artículo 2º de Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025. **“POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000007310000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** el cual quedará así:

2. LINDEROS DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO HUMANO. El asentamiento humano está conformado por siete (7) lotes, con tipología unifamiliar, distribuidos con los siguientes linderos:

LINDEROS LOTE 1 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 250 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	15,04	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	15,21	Sureste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 3	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	23,81	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	13,10	Noreste	LOTE 2	

LINDEROS LOTE 2 - GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ GARZON							Área: 223 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	16.78	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M17	X= 4882614.719 Y= 2093499.607	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	13.10	Suroeste	LOTE 1	
LINDERO 3	M18	X= 4882609.769 Y= 2093487.475	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	10.13	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M8	X= 4882600.290 Y= 2093491.038	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	6.52	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	13.58	Noreste	LOTE 3	

LINDEROS LOTE 3 LUZ STELLA HERNÁNDEZ GARZÓN							Área 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	17.31	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M16	X= 4882599.189 Y= 2093505.954	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	13.58	Suroeste	LOTE 2	
LINDERO 3	M19	X= 4882594.185 Y= 2093493.334	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	17.31	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	14.07	Noreste	LOTE 4	

LINDEROS LOTE 4 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	16.70	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M15	X= 4882583.162 Y= 2093512.504	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	14.07	Suroeste	LOTE 3	
LINDERO 3	M20	X= 4882577.981 Y= 2093499.426	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	4.93	Noroeste	74741000	
LINDERO 4	M9	X= 4882573.368 Y= 2093501.166	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	11.77	Noroeste	74742000	
LINDERO 5	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	14.54	Noreste	LOTE 5	

LINDEROS LOTE 5 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	16.20	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M14	X= 4882567.703 Y= 2093518.822	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	14.54	Suroeste	LOTE 4	
LINDERO 3	M21	X= 4882562.347 Y= 2093505.304	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	16.20	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M22	X= 4882547.180 Y= 2093511.005	M13	X= 4882552.706 Y= 2093524.951	15.00	Noreste	LOTE 6	

LINDEROS LOTE 6 - ROCIO HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	15,71	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M13	X= 4882552,706 Y= 2093524,951	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	15,00	Suroeste	LOTE 5	
LINDERO 3	M22	X= 4882547,180 Y= 2093511,005	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	0,82	Noroeste	74742000	
LINDERO 4	M10	X= 4882546,414 Y= 2093511,300	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	14,89	Noroeste	74743000	
LINDERO 5	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	15,45	Noreste	LOTE 7	

LINDEROS LOTE 7 - JUAN DAVID HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4882523,965 Y= 2093536,697	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	15,34	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M12	X= 4882538,162 Y= 2093530,895	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	15,45	Suroeste	LOTE 6	
LINDERO 3	M23	X= 4882532,473 Y= 2093516,535	M9	X= 4882518,210 Y= 2093521,897	15,24	Noroeste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 4	M9	X= 4882518,210 Y= 2093521,897	M1	X= 4882523,965 Y= 2093536,697	15,88	Noreste	74743000	

PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en la tabla anterior corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que fue aportado por los interesados en el trámite, el cual fue debidamente firmado por el profesional en topografía. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada. (...)

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el numeral 1° del artículo 10° de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025. "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000073100000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA BALSA, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". el cual quedará así:

1. AMOJONAMIENTO, BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LINDEROS LOTE 1 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 250 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	15,04	Sureste	SERVIDUMBRE	
LINDERO 2	M2	X= 4882628,638 Y= 2093493,919	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	15,21	Sureste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 3	M5	X= 4882632,056 Y= 2093479,096	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	23,81	Noroeste	74740000	
LINDERO 4	M18	X= 4882609,769 Y= 2093487,475	M17	X= 4882614,719 Y= 2093499,607	13,10	Noreste	LOTE 2	

LINDEROS LOTE 3 LUZ ESTELLA HERNÁNDEZ GARZÓN							Área 239 m ²	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M15	X= 4882583.162	M16	X= 4882599.189	17.31	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093512.504		Y= 2093505.954				
LINDERO 2	M16	X= 4882599.189	M19	X= 4882594.185	13.58	Suroeste	LOTE 2	
		Y= 2093505.954		Y= 2093493.334				
LINDERO 3	M19	X= 4882594.185	M20	X= 4882577.981	17.31	Noroeste	74741000	
		Y= 2093493.334		Y= 2093499.426				
LINDERO 4	M20	X= 4882577.981	M15	X= 4882583.162	14.07	Noreste	LOTE 4	
		Y= 2093499.426		Y= 2093512.504				

LINDEROS LOTE 4 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m ²	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M14	X= 4882567.703	M15	X= 4882583.162	16.70	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093518.822		Y= 2093512.504				
LINDERO 2	M15	X= 4882583.162	M20	X= 4882577.981	14.07	Suroeste	LOTE 3	
		Y= 2093512.504		Y= 2093499.426				
LINDERO 3	M20	X= 4882577.981	M9	X= 4882573.368	4.93	Noroeste	74741000	
		Y= 2093499.426		Y= 2093501.166				
LINDERO 4	M9	X= 4882573.368	M21	X= 4882562.347	11.77	Noroeste	74742000	
		Y= 2093501.166		Y= 2093505.304				
LINDERO 5	M21	X= 4882562.347	M14	X= 4882567.703	14.54	Noreste	LOTE 5	
		Y= 2093505.304		Y= 2093518.822				

LINDEROS LOTE 5 - GLORIA ALICIA GARZON DE HERNANDEZ							Área: 239 m ²	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M13	X= 4882552.706	M14	X= 4882567.703	16.20	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093524.951		Y= 2093518.822				
LINDERO 2	M14	X= 4882567.703	M21	X= 4882562.347	14.54	Suroeste	LOTE 4	
		Y= 2093518.822		Y= 2093505.304				
LINDERO 3	M21	X= 4882562.347	M22	X= 4882547.180	16.20	Noroeste	74742000	
		Y= 2093505.304		Y= 2093511.005				
LINDERO 4	M22	X= 4882547.180	M13	X= 4882552.706	15.00	Noreste	LOTE 6	
		Y= 2093511.005		Y= 2093524.951				

LINDEROS LOTE 6 - ROCIO HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m ²	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M12	X= 4882538.162	M13	X= 4882552.706	15,71	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093530.895		Y= 2093524.951				
LINDERO 2	M13	X= 4882552.706	M22	X= 4882547.180	15,00	Suroeste	LOTE 5	
		Y= 2093524.951		Y= 2093511.005				
LINDERO 3	M22	X= 4882547.180	M10	X= 4882546.414	0,82	Noroeste	74742000	
		Y= 2093511.005		Y= 2093511.300				
LINDERO 4	M10	X= 4882546.414	M23	X= 4882532.473	14,89	Noroeste	74743000	
		Y= 2093511.300		Y= 2093516.535				
LINDERO 5	M23	X= 4882532.473	M12	X= 4882538.162	15,45	Noreste	LOTE 7	
		Y= 2093516.535		Y= 2093530.895				

LINDEROS LOTE 7 - JUAN DAVID HERNANDEZ GARZON							Área: 239 m ²	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4882523.965	M12	X= 4882538.162	15,34	Sureste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093536.697		Y= 2093530.895				
LINDERO 2	M12	X= 4882538.162	M23	X= 4882532.473	15,45	Suroeste	LOTE 6	
		Y= 2093530.895		Y= 2093516.535				
LINDERO 3	M23	X= 4882532.473	M9	X= 4882518.210	15,24	Noroeste	SERVIDUMBRE	
		Y= 2093516.535		Y= 2093521.897				
LINDERO 4	M9	X= 4882518.210	M1	X= 4882523.965	15,88	Noreste	74743000	
		Y= 2093521.897		Y= 2093536.697				

ARTÍCULO CUARTO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000073100000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTÍCULO QUINTO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución No 3453 del 01 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000073100000000000, UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa, SECTOR LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite, ya fue notificado y el presente se trata de la corrección del acto administrativo principal en lo atinente exclusivamente al artículo primero del presente acto administrativo, el resto permanecerá indemne.

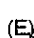
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

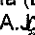
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los treinta y un (31) días de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Rocio Duarte Contratista Abogado D.O.T.P. 

Aprobó: Hernán Darío Forero Ramírez - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (E) 

Revisó Texto Jurídico: Olga Magdalena Rodríguez Daza. - Profesional Universitario O.A. 

Revisó Texto Jurídico: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica 